

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20231320009581* Radicado: 20231320009581 Fecha: 24-01-2023 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., enero 24 de 2023

Señor(a)
@Antonio95IR

ASUNTO: Respuesta Derecho de Petición. Reporte Alcantarilla sin tapa en la Avenida Carrera 7 con Calle 127. Radicado en la UMV No 20231120003422 de 11 de enero de 2023.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud radicada en la Entidad por medio de Redes sociales, en donde manifiesta: ***“(...) @UMVbogota @AcueductoBogota Hay una alcantarilla sin tapa en la carrera 7ma con calle 127 en sentido norte sur. Parenle bolas antes de que se meta ahí el primer despistado (...)”***. la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV da respuesta en los siguientes términos:

Es importante precisar que el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006, modificado mediante el Art. 95 del Acuerdo 761 de 2020, señala que la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial tiene entre otras las siguientes funciones básicas:

“(...) Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad (...)”.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que específicamente su solicitud hace referencia al estado de las estructuras hidráulicas existentes en el corredor de la AK 7, y que el mantenimiento de las mismas está a cargo de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB - ESP, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, se envía copia de esta comunicación y de su requerimiento a esa Entidad, para que desde su competencia emita respuesta de fondo a la pretensión realizada.

Finalmente le manifestamos nuestra voluntad de servicio en pro de mejorar la calidad de vida de todos los bogotanos y expresamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

ALVARO VILLATE SUPELANO
Gerente de Intervención

Anexo: Derecho de Petición Reporte alcantarilla sin tapa AK 7 con CL 127. Radicado en la UMV No. 20231120003422 en dos (2) folios.

	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20231320009581* Radicado: 20231320009581 Fecha: 24-01-2023 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

CC: Aurelio Rafael Manotas Ortíz – Director Servicio Acueducto y Alcantarillado Zona uno – EAAB – Av. Calle 24 No. 37 - 15

Proyectó: Mary Luz Mora Torres - Directora de Obra - Contratista – GERENCIA INTERVENCION

Documento 20231320009581 firmado electrónicamente por:	
ALVARO VILLATE SUPELANO	Gerente Intervencion GERENCIA DE INTERVENCIÓN alvaro.villate@umv.gov.co Fecha firma: 26-01-2023 17:25:53
Proyectó:	MARY LUZ MORA TORRES - Contratista - GERENCIA DE INTERVENCIÓN - mary.mora@umv.gov.co
 fa7d94c17df46e7461b2247d0b7e62a7f83a57fa545cfae8a4442fa2c58ddaf4 Codigo de Verificación CV: 71eba Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

Anexos: 1 folios

ⁱAnte la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 26/01/2023, y se desfija finalizada la jornada del día 01/02/2023, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.